

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5021/25

\*H108023012556\*

H108023012556

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/  
PARADI ROCIO NAHIR s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5021/25 - Juzgado Cobros  
y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, 05 de febrero de 2026.**

## **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado PONCE DE LEON, JERONIMO, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 21/08/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PARADI ROCIO NAHIR, CUIT N° 27-41275009-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de pesos \$327.855,66 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

## **POR ELLO**

## **RESUELVO:**

**TRABAR EMBARGO EJECUTORIO** sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **PARADI ROCIO NAHIR, CUIT N° 27-41275009-3** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de \$327.855,66 en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a PONCE DE LEON, JERONIMO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial CBU N° 2850608750096098359345 perteneciente a los autos del rubro.

## **HAGASE SABER.**

NRO.SENT: 193 - FECHA SENT: 05/02/2026

## **FIRMADO DIGITALMENTE**

### **Certificado Digital:**

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884, Fecha:05/02/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>